RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°305 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, QUE OTORGA SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N°10 (V, y U.) DE 2015, PARA LOS GRUPOS GARRA DE LEÓN Y UNIÓN LAS TABLAS PUNTA EL VIENTO, DE LA COMUNA DE FREIRINA, DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0C0325

COPIAPÓ, 30 AGO. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D. O. en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, que aprueba el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
6. La Resolución Exenta N°305 (S.R.M.) de fecha 17 de agosto de 2021, que otorga subsidios complementarios del Programa de Habitabilidad Rural, regulado del D.S. N°10 (V, y U.) de 2015, para los grupos Garra de León y Unión las Tablas Punta el Viento, de la comuna de Freirina, de la Región de Atacama.
7. Que, mediante correo electrónico de la Encarga de la Oficina de la Entidad Patrocinante de la I, Municipalidad de Freirina, doña Hilda Torres Barrios, de fecha 23 de agosto de 2021, nos comunica de un error en el apellido de uno de los beneficiados de la Resolución Exenta N°305 (S.R.M.) de fecha 17 de agosto de 2021.
8. Que, el Artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
9. Que, por un error de transcripción en el apellido de uno de los beneficiarios, esta SEREMI estima pertinente rectificar el resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N°305 (S.R.M.) de fecha 17 de agosto de 2021.
10. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo N°7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍQUESE** el resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N°305 (S.R.M.) de fecha 17 de agosto de 2021, que otorga subsidios complementarios del Programa de Habitabilidad Rural, regulado del D.S.

N°10 (V, y U.) de 2015, para los grupos Garra de León y Unión las Tablas Punta el Viento, de la comuna de Freirina, de la Región de Atacama, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: Robertina Campillay Gonzalez.

DEBE DECIR: Robertina Campillay Santibáñez.

2. **TÉNGASE PRESENTE,** que en todo lo no rectificado a través del presente acto administrativo, rige íntegramente lo estipulado en la resolución singularizada en el considerando N°6 de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

FAG/EFL
TRANSCRIBIR A:
- Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Freirina.
- Depto. Planes, Programas y Equipamiento S.R.M.
- Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU Santiago.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno de Jurídica 240/2021.
- Autorizado mediante V°B° de correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2021.
- Ley de Transparencia Art 7/g